

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016<sup>1</sup> el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>2</sup> señala: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica que *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019<sup>3</sup>, indica que, *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Que la Alcaldía Local de Bosa, tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”*.

Que el artículo 4 del Decreto 768 de 2019<sup>4</sup> modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021<sup>5</sup> establece que: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (...)”*.

<sup>1</sup> *“por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>2</sup> *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

<sup>3</sup> *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*.

<sup>4</sup> *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>5</sup> *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 ‘Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones’”*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019<sup>6</sup> delega la facultad en los *alcaldes para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

En el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016<sup>7</sup> la Alcaldía Local de Bosa tiene entre otras funciones “(...) *l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*

Por su parte, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993<sup>8</sup> define que “*Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión No. 2810 denominado “*Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver*”, el cual tiene como objetivo general: “*Realizar acciones que permitan mejorar la gestión pública de la entidad, promoviendo la gobernanza local y el fortalecimiento de su capacidad instalada, que finalmente repercuten en el servicio que se le brinda a la ciudadanía de la localidad*” y objetivo específico “*Encaminar las acciones necesarias de fortalecimiento del talento humano, infraestructura tecnológica, operativa y logística, en el mejoramiento en la atención a la ciudadanía de Bosa.*”

En el marco del mencionado proyecto, El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere la adquisición de carpas para el desarrollo de diferentes actividades de carácter institucional coadyuvando al efectivo y eficiente ejercicio de la gestión administrativa, económica, cultural, artística y social de la localidad.

Adicional a lo anterior, debido al aumento de actividades y eventos de las organizaciones comunales tales como: reuniones, concejos, comités juntas zonales, rendición de cuentas, ejercicios de cabildos y priorización participativa de presupuestos locales, día de los Comunales, mesas conmemorativas, entre otros eventos de participación para los diferentes grupos poblacionales y comunidad minoritaria es necesaria la compra de elementos de logística (carpas) con la finalidad de fortalecer la participación de las distintas organizaciones que se encuentran conformadas dentro de la localidad. Debido a ello y con el objetivo de dar alcance a las necesidades primordiales de estas, se busca disponer de estos elementos que permitan el acompañamiento institucional de la Alcaldía Local en cada uno de los eventos organizados previa presentación de solicitud escrita.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere contratar la adquisición de carpas para el desarrollo de los eventos y actividades institucionales de la localidad que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones de participación ciudadana. Para la administración local es conveniente esta adquisición ya que se pretenden realizar multiplicidad de eventos con las comunidades.

<sup>6</sup> Por medio del cual se efectúa una delegación

<sup>7</sup> Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

<sup>8</sup> Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Así mismo, la presente adquisición se enmarca dentro del compromiso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa con la mejora continua de la gestión pública local, la atención digna a la ciudadanía y la articulación efectiva con las organizaciones sociales que hacen parte de la localidad y otras entidades del nivel distrital y nacional.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, se realizó el análisis de los productos en la Tienda Virtual – Grandes Superficies, evidenciando que los bienes requeridos para cubrir la necesidad antes descrita se encuentran disponibles, lo cual va a permitir contar con un proveedor que tenga la capacidad para suministrar de manera eficiente y oportuna los elementos necesarios por la Alcaldía Local.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa encuentra conveniente adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC por medio del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) – Gran Almacén, de conformidad con la aplicación de principio de eficiencia en la contratación y garantizando la adquisición oportuna de los elementos que suscitan la necesidad de la Entidad, lo anterior bajo la modalidad de Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL A CARGO DEL FDLB.”***

**2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49121503	49000000	49120000	49121503	Carpas

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Alcaldía Local de Bosa, requiere la adquisición de catorce (14) carpas para suplir las necesidades existentes en las diferentes áreas del Fondo de Desarrollo Local, con las siguientes características técnicas:

FICHA TECNICA- CARPAS		
No	Requisitos específicos	Requerimientos mínimos
1	Estructura en hierro	Fabricada en tubería cuadrada de hierro col rol, utilizado perfil 1.
2	Calibre	Calibre 18 para el entramado de techo y 1, ½ y calibre 18 para parales, garantizando firmeza y estabilidad.
3	Acabados	En pintura electroestática para mayor durabilidad, con resistencia a la corrosión y buen aspecto estético.
4	Carpa	Fabricada en lona 100% impermeable, resistente a todo tipo de interperie, reforzada en sus uniones y terminales para mayor garantía y durabilidad, con retardante al fuego, protección antiongos y rayos UV, unida mediante sellado de alta frecuencia.
5	Tamaño	3*3 completa , paredes, estructura y carpas sin logo.

### 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surjan del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Contrato tipificado en el Artículo 905 – Código de Comercio, a saber:

**“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA.** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

*Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*

*Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.*

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Grandes Superficies conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, donde estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones “*gran almacén*” las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.****4.1. VALOR ESTIMADO**

De acuerdo con los valores establecidos en la TVEC, el valor del contrato se estimó en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte., (\$63.000.000,00)**, IVA incluido.

**4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

Se realizó la búsqueda de los elementos a adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, evidenciando que se encuentran publicados y disponibles en el Catálogo de Gran Almacén y correspondientes con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

GSF01 - CARPA DESARMABLE DE 3X3 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



CARPA DESARMABLE DE 3X3 COMPLETA, PAREDES, ESTRUCTURA Y CARPA SIN LOGOS

4.500.000,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por VENEPLAST LTDA mediante Coupa Suppli

No. parte del proveedor CAR-PDMBLD3X3

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 718.487

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 718.487

**5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte., (\$63.000.000,00)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2261** del veintitrés (23) de diciembre de 2025, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver”*

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

**Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.****8.1. PLAZO Y VIGENCIA**

El plazo del contrato será de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los bienes serán entregados, previa aprobación de la supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 i – No. 61 – 05 Sur.

Una vez el Gran Almacén realice la entrega de los elementos a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, respecto del ingreso a almacén de los elementos, el cual consiste en:

1. El gran almacén realiza la entrega de los elementos.
2. El Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión verifica que efectivamente los elementos cumplen con los requisitos técnicos y recibe a satisfacción.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**  
**MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES**  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

3. Una vez el gran almacén envía la factura, el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión legaliza la entrada al almacén.
4. El o (la) almacenista realizan dicho ingreso al inventario de bienes muebles.
5. Una vez programado el pago se envían entre otros la certificación de cumplimiento de ingreso almacén al área de contabilidad, y esta una vez valida la información de ingreso de los elementos adquiridos al sistema contable del Fondo.

### 8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **un (1) solo pago** dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Apoyo a la Supervisión y/o supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.
- Acta de ingreso de los bienes y/o elementos al almacén bajo procesos y procedimientos establecidos por parte del FDLB contenidos en el documento GCO-GCI-P002 procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles o el que haga sus veces.

Adicional a lo anterior, se tendrán en cuenta para el respectivo pago lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC literal G:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

**9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones descritas en el Estudio Previo, el cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través del Apoyo a la Supervisión y/o Supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar al Apoyo a la Supervisión y/o Supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. **Ejecutar el contrato:** Cumplir con lo estipulado en el Estudio Previo.
2. **Entregas:** Suministrar los elementos con las características y especificaciones indicadas, en las cantidades requeridas. Los elementos deben ser originales nuevos, no remanufacturados o reutilizados.
3. **Calidad de los elementos:** Garantizar excelente calidad y presentación y original. Los bienes que no cumplan serán rechazados, y el contratista deberá reemplazarlos dentro de tres (3) días hábiles siguientes a que se realice la solicitud de cambio.
4. **Transporte:** Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato, asegurando su entrega en el almacén de la entidad contratante.
5. **Embalaje adecuado:** Garantizar el correcto embalaje de los elementos requeridos.
6. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, las especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.
7. Entregar garantías del fabricante sobre el bien objeto de la compraventa.
8. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización del pago.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

9. El contratista debe realizar el acompañamiento en la gestión correspondiente para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Alcaldía Local de Bosa de los elementos objeto del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Las demás actividades que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

**11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**13. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “*Apoyo a la Supervisión*” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


Atentamente,

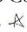


**FABIÁN ERNESTO RAMIREZ CRUZ**  
Alcalde Local de Bosa

**Elaboró:** Jhon Fredy Salcedo Rueda Contratista FDLB 

**Revisó:** Gerson Hurtado Rodríguez Contratista FDLB 

**Aprobo:** Sergio Andrés Caro Uscategui Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

**Revisó:** Andrea Trujillo Vásquez – Abogada Contratación FDLB 

**Revisó aspectos jurídicos:** Camila Alarcón - Abogada Contratación FDLB 